

**Estado Libre Asociado de Puerto Rico  
DEPARTAMENTO DE HACIENDA  
Área de Contabilidad Central de Gobierno**

**Carta Circular  
Núm. 1300-09-15**

**Año Fiscal 2014 – 2015  
11 de diciembre de 2014**

**A los Secretarios de Gobierno, Directores de Dependencias, Sistemas de Retiro del Gobierno Central, la Judicatura y Maestros del Gobierno de Puerto Rico**

**Asunto: Fechas de Pago de Sueldo, Bono de Navidad y Pensiones para el Año Fiscal 2015-2016**

Estimados señores:

El propósito de esta Carta Circular es informar las fechas para el pago de sueldo, Bono de Navidad y Pensiones. Las fechas para el **Año Fiscal 2015-2016** serán las siguientes:

Año 2015			Año 2016		
Mes	Primera Quincena	Segunda Quincena	Mes	Primera Quincena	Segunda Quincena
julio	miércoles 15	jueves 30	enero	viernes 15	viernes 29
agosto	viernes 14	viernes 28	febrero	viernes 12	lunes 29
septiembre	martes 15	miércoles 30	marzo	martes 15	miércoles 30
octubre	jueves 15	viernes 30	abril	jueves 14	viernes 29
noviembre	viernes 13	viernes 27	mayo	viernes 13	lunes 30
diciembre	martes 15	miércoles 30	junio	miércoles 15	jueves 30
	BONO – viernes 4				

Es imprescindible que las agencias cumplan con las fechas fijadas por el **Sistema RHUM** para efectuar cambios en las nóminas, para que el personal del Gobierno y los pensionados cobren en las fechas establecidas. **Este Departamento no procesará ningún cambio fuera de dichas fechas.**

Este Departamento enviará a los Sistemas de Retiro los cheques de pensiones con **cinco días laborables** de anticipación a las fechas aquí establecidas, siempre que las circunstancias lo permitan. El propósito de enviar los cheques con anticipación es que los Sistemas de Retiro tengan tiempo suficiente para entregarlos o enviarlos a los beneficiarios en las fechas de pago establecidas.

La entrega de los cheques de pensiones antes de las fechas de pago establecidas en esta Carta Circular afecta el flujo de caja y la liquidez de los fondos públicos. Esto se debe a que este Departamento y el Banco Gubernamental de Fomento efectúan sus transacciones financieras tomando en consideración las referidas fechas.

Aquellas agencias que por alguna razón emitan cheques de sueldo, se le enviarán con tres días laborables de anticipación.

Es imprescindible que se emitan instrucciones para que bajo ningún concepto los cheques se presenten a la banca privada antes de las fechas de pago establecidas. Cualquier cheque que reciba el Banco Gubernamental de Fomento para ser redimido antes de las fechas de pago establecidas le será devuelto a la entidad bancaria correspondiente. La agencia o Sistema de Retiro que entregue los cheques antes de lo indicado estará sujeto a que este Departamento le envíe los mismos con un día de antelación a la fecha de pago.

En el caso del personal del Gobierno y los pensionados que estén bajo el Sistema de Depósito Directo, el banco acreditará el mismo a su cuenta **un día laborable** antes de las fechas de pago establecidas.

Las personas que cobren mediante Tarjeta de Nómina el banco le acreditará su salario quincenal en las fechas de pago aquí establecidas.

En los casos de pagos mediante Depósito Directo y/o Tarjeta de Nómina este Departamento enviará a las agencias Avisos de Depósito con tres días de anticipación a las fechas de pago aquí establecidas y los entregará a sus empleados en los días de pago establecidos.

El texto de esta Carta Circular está disponible en nuestra página de Internet en la dirección [www.hacienda.gobierno.pr/publicaciones/cartas\\_circulares\\_cont.html](http://www.hacienda.gobierno.pr/publicaciones/cartas_circulares_cont.html).

Será responsabilidad de las agencias y de los Sistemas de Retiro hacer llegar las disposiciones de esta Carta Circular al personal responsable de la entrega o envío de cheques.

Cordialmente,



Juan C. Zaragoza Gómez  
Secretario de Hacienda